Nota DNC N° 7617/2021

Asunción, 30 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397628
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE ESCENARIO SALON COMUNAL PINDOTY PORA 3º ETAPA
Entidad	Municipalidad de Corpus Christi
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Solicitamos actualizar el Registro de todos los responsables de firmar del CDP ***con sus respectivos cargos*** (Decreto 2992/19, Art, 116) en concordancia con los artículos 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

2. En el apartado de "Descripción de las obras", específicamente en el numeral 5 se visualiza lo siguiente: *El periodo de construcción es de 60 (días calendario desde la fecha de la firma del acta de inicio. El plazo de Recepción Provisoria es de 10 (DIEZ) días calendario desde la fecha de la firma del acta de inicio. El plazo de Recepción Definitiva es de 30 (treinta) días calendario desde la fecha de la firma del Recepción Provisoria,* **al respecto solicitamos a la convocante replantear dicho punto considerando que el plazo de la recepción provisoria y definitiva serán antes del plazo de construcción y/o ejecución de la obra.**

3. Condiciones contractuales – Punto 4 – El punto mencionado no se encuentra incompleto.

4. En el apartado “Condiciones Contractuales” numeral 14, solicitamos a la convocante a más de lo ya establecido, aclarar si requerirá o no otras autorizaciones y aprobaciones que la contratante deberá obtener y entregar al contratista junto con la orden de inicio de los trabajos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)